



Illustre Municipalidad
de Buin

ORD. : N° 685 / 2021.-
ANT. : Solicitud de acceso a la información N° MU014T0002373 de fecha 31 de Agosto de 2020.
MATERIA : Deniega entrega de Información aplicación Art. 2° Ley 20.285

BUIN,

DE : MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE BUIN

22 OCT 2021

A : SEÑORES CORPORACION NACIONAL DE CONSUMIDORES Y USUARIOS
PRESENTE.-

1.- Que con fecha 31 de Agosto 2020, se recibió la solicitud de Información Pública N° MU014T0002373, cuyo tenor es el siguiente: **"Solicito copia íntegra de todas las sentencias referidas a la Ley 19.496 sobre Protección de los Derechos de los Consumidores y sus modificaciones, dictadas desde el 1 de Enero de 2019 hasta el 30 de Agosto de 2020 en el municipio de jurisdicción. Además solicitamos la siguiente información para el mismo período: a) La individualización del juzgado; b) El rol o número de ingreso de la causa; c) La fecha de inicio de la causa; d) Naturaleza de la causa, en concordancia con lo establecido en el artículo 50 inciso segundo de la ley 19.496, esto es, si se trata del ejercicio de una acción destinada a: sancionar al proveedor que incurra en infracción; de nulidad de Cláusulas abusivas incorporadas en contratos de adhesión;** ".

2.- Que, teniendo presente el Memo N° 120 de fecha 01 de Octubre del 2018, emanado por el Juez de Policía Local de Buin, se deniega entregar la información solicitada acogiéndose a los Artículos 2° y 7° de la Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

Se adjunta:

- Copia Solicitud MU014T0002373 de fecha 31 de Agosto de 2020.
- Copia Correo Memo N° 164/2020 de fecha 01 de Septiembre de 2020, emanado por el Departamento de Transparencia.
- MEMO N° 79-2021 de fecha 07 de Octubre de 2021, de la Jueza del Juzgado de Policía Local de Buin.

Asimismo, se hace presente que de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

Saluda atentamente.




MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE BUIN

MAL/VZS/PSM/psm
DISTRIBUCION:

- Destinatario
- Archivo Transparencia.

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

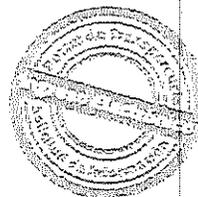
Su solicitud ha sido ingresada al **Portal de Transparencia del Estado** para el **organismo Municipalidad de Buin** con fecha **31/08/2020** con el N°: **MU014T0002373**. La confirmación de este ingreso ha sido enviada a su correo electrónico **Estudio.conadecus@gmail.com**

La fecha de entrega de la respuesta es el **29/09/2020** (el plazo para recibir una respuesta es de **20 días hábiles**). Le informamos que durante este proceso el organismo **Municipalidad de Buin** podría solicitar una prórroga de máximo **10 días hábiles** para dar respuesta a su solicitud.

En caso que su solicitud de información no sea respondida en el plazo de veinte (20) días hábiles, o sea ésta denegada o bien la respuesta sea incompleta o no corresponda a lo solicitado, en aquellos casos que la ley lo permite usted podrá interponer un reclamo por denegación de información ante el Consejo para la Transparencia www.consejotransparencia.cl dentro del plazo de 15 días hábiles, contado desde la notificación de la denegación de acceso a la información, o desde que haya expirado el plazo definido para dar respuesta.

Para las solicitudes presentadas a organismos autónomos como por ejemplo Poder Judicial, Contraloría General de la República y el Congreso Nacional el procedimiento de reclamos se describe [en el siguiente enlace](#).

Podrá conocer el estado de su solicitud en este portal ingresando el **Código identificador de tu solicitud: MU014T0002373** y también ingresando con tus datos al portal de ciudadano.



DATOS INGRESADOS PARA SU SOLICITUD

Solicitud de información	
A quien dirige su solicitud	Municipalidad de Buin
Región	Región Metropolitana de Santiago
Vía de recepción de solicitud	Correo electrónico
Correo electrónico	Estudio.conadecus@gmail.com
Solicitud	<p>En virtud de la Ley 20.285 de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, también llamada «Ley de transparencia», solicito a usted la copia íntegra de todas las sentencias referidas a la Ley 19.496 sobre Protección de los Derechos de los Consumidores y sus modificaciones, dictadas desde el 1 de enero de 2019 hasta el 30 de agosto de 2020 en el municipio de su jurisdicción.</p> <p>Además solicitamos la siguiente información para el mismo periodo:</p> <ul style="list-style-type: none">a) La individualización del juzgado;b) El rol o número de ingreso de la causa;c) La fecha de inicio de la causa;d) Naturaleza de la causa, en concordancia con lo establecido en el artículo 50 inciso segundo de la ley N° 19.496, esto es, si se trata del ejercicio de una acción destinada a: sancionar al proveedor que incurra en infracción; de nulidad de cláusulas abusivas incorporadas en contratos de adhesión; de obtención de prestación de la obligación incumplida; de cese de la conducta contraria a los derechos de los consumidores; y/o de indemnización de perjuicios o de reparación;e) El proveedor querellado, denunciado y/o demandado, indicando su nombre o

	<p>razón social, cédula de identidad o rol único tributario, siempre y cuando éste último dato haya sido indicado en la querrela, denuncia o demanda;</p> <p>f) Las normas legales y/o reglamentarias que fundan la denuncia, demanda o querrela, especificando artículo, inciso, literal o numeral, según corresponda; y</p> <p>g) Las sentencias cuya multa no haya sido pagada por el proveedor.</p> <p>La presente solicitud se enmarca dentro del proceso de ejecución del «Estudio jurisprudencial y de razonamiento de los juzgados de policía local en materia de Ley del Consumidor», a cargo de la Corporación Nacional de Consumidores y Usuarios de Chile (CONADECUS), el cual fue adjudicado tras el llamado a Concurso Público de Proyectos de Asociaciones de Consumidores 2020, formulado por el Servicio Nacional del Consumidor (SERNAC), conforme a lo establecido en el artículo 11 bis de la ley N° 19.496, que establece normas sobre protección de los derechos de los consumidores (LPC), y su reglamento, aprobado mediante D.S. N° 98/2019 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.</p>
Observaciones	<p>Adicionalmente el «Estudio» contempla la presentación de resultados en diversas instancias, como la publicación de un cuadernillo informativo con las principales conclusiones y su difusión en redes sociales.</p> <p>Los resultados de este análisis general sobre jurisprudencia sentarán un precedente importante en una temática que carece de estudios de conocimiento público. Con ello, el impacto será tanto en el mundo académico y profesional como en la construcción de antecedentes públicos para respaldar futuros litigios individuales y colectivos.</p>
Archivos adjuntos	MANDATO_CONADECUS_compressed.pdf
Formato deseado	PDF
Solicitante inicia sesión en Portal	NO
Forma de recepción de la solicitud	Vía electrónica

Datos del solicitante	
Persona	Jurídica
Nombre o Razón social	Corporación Nacional de Consumidores y Usuarios
Apellido Paterno	
Apellido Materno	

Datos del apoderado	
Nombre	Antonio
Apellido Paterno	Olívares
Apellido Materno	Contreras

Dirección	
Calle	
Numero	
Departamento	
Región	
Comuna	



Marcos Aranguiz <maranguiz@buin.cl>

INGRESO MU014T0002373 TRANSPARENCIA

1 mensaje

Marcos Aranguiz <maranguiz@buin.cl>
 Para: Carla Álvarez <calvarez@buin.cl>

1 de septiembre de 2020, 11:22

CORREO MEMO:**N°164/ 2020.-**

ANT. : Solicitud de información Ley Transparencia N° 20.285, ingresada mediante Folio MU014T0002373 de fecha 31/08/2020, hecha por la **CORPORACIÓN NACIONAL DE CONSUMIDORES Y USUARIOS .**

MATERIA : Solicita información relativa a sentencias en virtud de la aplicación de la ley 19.496.

BUIN ,01/09/2020

DE : UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**A : SEÑORA CARLA ÁLVAREZ PEÑA
 JUEZ
 JUZGADO DE POLICÍA LOCAL
 PRESENTE.-**

PRESENTE

Junto con saludarle y con el objeto de dar respuesta a solicitud de información Ley N° 20.285 sobre Acceso a Información Pública, ingresada mediante Folio MU014T0002373 de fecha 01 de agosto de 2020, presentado por **la CORPORACIÓN NACIONAL DE CONSUMIDORES Y USUARIOS**, quien solicita:

"En virtud de la Ley 20.285 de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, también llamada «Ley de transparencia», solicito a usted la copia íntegra de todas las sentencias referidas a la Ley 19.496 sobre Protección de los Derechos de los Consumidores y sus modificaciones, dictadas desde el 1 de enero de 2019 hasta el 30 de agosto de 2020 en el municipio de su jurisdicción. Además solicitamos la siguiente información para el mismo periodo:

- a) La individualización del juzgado;
- b) El rol o número de ingreso de la causa;
- c) La fecha de inicio de la causa;
- d) Naturaleza de la causa, en concordancia con lo establecido en el artículo 50 inciso segundo de la ley N° 19.496, esto es, si se trata del ejercicio de una acción destinada a: sancionar al proveedor que incurra en infracción; de nulidad de cláusulas abusivas incorporadas en contratos de adhesión; de obtención de prestación de la obligación incumplida; de cese de la conducta contraria a los derechos de los consumidores; y/o de indemnización de perjuicios o de reparación;
- e) El proveedor querrellado, denunciado y/o demandado, indicando su nombre o razón social, cédula de identidad o rol único tributario, siempre y cuando éste último dato haya sido indicado en la querrela, denuncia o demanda;
- f) Las normas legales y/o reglamentarias que fundan la denuncia, demanda o querrela, especificando artículo, inciso, literal o numeral, según corresponda; y
- g) Las sentencias cuya multa no haya sido pagada por el proveedor.

La presente solicitud se enmarca dentro del proceso de ejecución del «Estudio jurisprudencial y de razonamiento de los juzgados de policía local en materia de Ley del Consumidor», a cargo de la Corporación Nacional de Consumidores y Usuarios de Chile (CONADECUS). el cual fue adjudicado tras el llamado a Concurso Público de Provetos de

Turismo. Observaciones Adicionalmente el «Estudio» contempla la presentación de resultados en diversas instancias, como la publicación de un cuadernillo informativo con las principales conclusiones y su difusión en redes sociales. Los resultados de este análisis general sobre jurisprudencia sentarán un precedente importante en una temática que carece de estudios de conocimiento público. Con ello, el impacto será tanto en el mundo académico y profesional como en la construcción de antecedentes públicos para respaldar futuros litigios individuales y colectivos.

Teniendo presente la Pandemia Global calificada por la Organización Mundial de la Salud a consecuencia del brote de COVID-19 de fecha 11 de Marzo de 2020; la Declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe y las instrucciones emanadas por la Directora General del Consejo para la Transparencia en su Oficio N° 000252 de fecha 20 de Marzo de 2020, se solicita que en un plazo no superior a 10 días hábiles se dé respuesta a la solicitud MU014T0002373

Sin otro particular, le saluda atentamente a Ud.

Marcos Aránguiz Carter
Unidad de Transparencia
Municipalidad de Buin
maranguiz@buin.cl
22-8218433

2 adjuntos



INGRESO Y RECEPCIÓN 2373.pdf

61K



ADJUNTA SAI 2373.pdf

672K



Ilustre Municipalidad
de Buin

MEMO: 79-2021 .-

ANT: MEMO 103-2021

MAT: LO QUE INDICA

Buin, 07 DE OCTUBRE DEL 2021

**DE : JUEZ
JUZGADO DE POLICIA LOCAL DE BUIN**

**A : SRA. PATRICIA STEVENSON MENESES
ENCARGADA DE TRANSPARENCIA**

En cuanto a lo solicitud realizada por CORPORACION NACIONAL DE CONSUMIDORES Y USUARIOS, a través de la Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, es necesario señalar lo siguiente:

- Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5° del Código Orgánico de Tribunales y lo señalado en la Ley N° 15.231, sobre organización y atribuciones de los Juzgados de Policía Local, éstos últimos son tribunales especiales que dependen administrativamente de la Municipalidad respectiva y están sujetos a la supervigilancia directiva, correccional y económica de la respectiva Corte de Apelaciones.
- Que, de acuerdo a lo señalado en su artículo 1°, la Ley de Transparencia regula, entre otras materias, el ejercicio del derecho de acceso a la información en poder de los órganos de la Administración del Estado.
- Que, en cuanto al ámbito de aplicación de dicha Ley, el artículo 2° señala: "Las disposiciones de esta ley serán aplicables a los ministerios, las intendencias, las gobernaciones, los gobiernos regionales, las municipalidades, las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública, y los órganos y servicios públicos creados para el cumplimiento de la función administrativa. La Contraloría General de la República y el Banco Central se ajustarán a las disposiciones de esta ley que expresamente ésta señale, y a las de sus respectivas leyes orgánicas que versen sobre los asuntos a que se refiere el artículo 1° precedente. También se aplicarán las disposiciones que esta ley expresamente señale a las



Illustre Municipalidad
de Buin

empresas públicas creadas por ley y a las empresas del Estado y sociedades en que éste tenga participación accionaria superior al 50% o mayoría en el directorio. Los demás órganos del Estado se ajustarán a las disposiciones de sus respectivas leyes orgánicas que versen sobre los asuntos a que se refiere el artículo 1º. Por su parte, el Reglamento de la Ley de Transparencia, al referirse al ámbito de aplicación de dicho cuerpo legal, señala expresamente que no se aplicarán sus disposiciones, entre otros, **a los tribunales especiales.**

- Que, en consecuencia, resultando claro que dentro del ámbito de aplicación de ambos cuerpos legales no quedan comprendidos los Juzgados de Policía Local, no pueden tener lugar respecto de ellos solicitudes de acceso a la información de acuerdo a la Ley de Transparencia.
- Que, a mayor abundamiento el artículo octavo de la Ley N° 20.285, al regular la aplicación del principio de transparencia de la función pública aplicable a los tribunales especiales de la República, sólo contempla los deberes de transparencia activa señalados en el artículo 7º de la Ley de Transparencia.



CARLA FERNANDA ALVAREZ PEÑA
JUEZA
JUZGADO DE POLICIA LOCAL DE BUIN

Distribución
- Destinatario
- Archivo.